



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00670-00

En atención al memorial allegado por el apoderado de la ejecutante, a través de correo electrónico del 02 de junio de 2023, aclarado mediante correo del 23 de junio del mismo año, mediante el cual solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas procesales, como quiera que cuenta con facultad expresa para recibir el pago total o parcial de la obligación, se considera que se cumplen los presupuestos establecidos en el Art. 461 del C. G. del P., razón por la cual el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO (sin sentencia)**, adelantado por la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** contra **NELSON ALBERTO GARCÍA GUTIÉRREZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS DEL PROCESO**.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte. Para ello, se requiere a la parte actora para que allegue durante el término de ejecutoria de esta providencia, el título base de ejecución para su entrega a los ejecutados.

CUARTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: En caso de existir títulos judiciales por cuenta del presente proceso, **ORDÉNESE** su entrega a quien sufrió el respectivo descuento, siempre que no existiere embargo de remanente.



SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previas las constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f8e06989a9387649127c9299d55658015e835fd6a93f3f16bcab1e5d05c103**

Documento generado en 27/06/2023 10:57:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 110 del 28 de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.